

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0188/2015
La Paz, 08 de mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva de hidrocarburos hasta su industrialización, conforme con la ley.

Que los artículos 24 y 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos establecen que la Superintendencia de Hidrocarburos (actualmente Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes y establecen las atribuciones y competencias del Ente Regulador, dentro de las cuales se encuentra las de aprobar tarifas de las actividades reguladas y fijar precios conforme a reglamento.

Que al respecto, en el numeral II del artículo 2 del Decreto Supremo N° 1719 de 11 de septiembre de 2013, que incorpora el Parágrafo V en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29510, de 9 de abril de 2008, establece que "El precio del Gas Natural consumido en volumen y energía por las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, será establecido por el Ente Regulador en base a una metodología aprobada por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, mediante Resolución Ministerial, la cual contemplará mínimamente los ingresos brutos como resultado de las operaciones, las inversiones asociadas a la Planta, los costos de operación, mantenimiento y administración, costos financieros, tasa de retorno adecuada a la actividad, impuestos, valor residual de las instalaciones y el destino de los productos que se obtengan de las mencionadas Plantas."

Que a tal efecto, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, emitió en fecha 28 de octubre de 2013, la Resolución Ministerial N° 255-13, con el objeto de aprobar la "Metodología para la determinación del Precio del Gas Natural consumido en volumen y energía por las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo".

Que el Artículo 11 (Determinación del Precio del Gas Natural) de la referida Resolución Ministerial, estableció que el Ente Regulador aprobara y publicara el Precio del Gas Natural para Plantas dentro del plazo máximo de 40 días calendario de iniciado el trimestre y tendrá vigencia durante dicho trimestre.

Que dentro el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1719 y la Resolución Ministerial 255-13, la Dirección de Regulación Económica de la ANH mediante Informe DRE 0105/2015 de 08 de mayo de 2015, efectuó el cálculo para la determinación del precio del Gas Natural Consumido por las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo, así como el precio máximo aplicable de acuerdo al artículo 87 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, para los meses de abril, mayo y junio de 2015.

POR TANTO

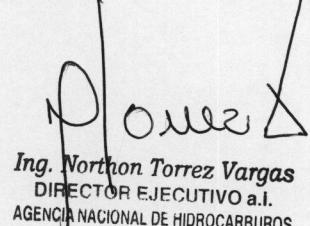
El Director Ejecutivo Sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 y la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ 0140/2015 de 29 de abril de 2015.

RESUELVE:

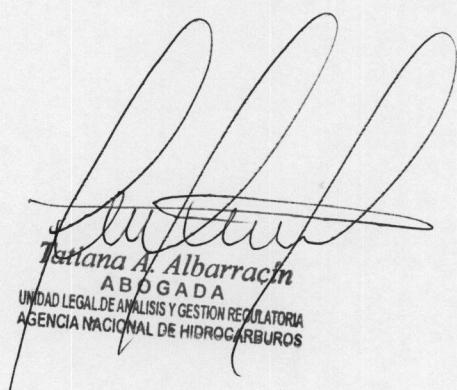
ÚNICO.- Se aprueba en 2,90 \$us/MPC (Dos 90/100 Dólares Americanos por MPC) el Precio del Gas Natural para todos los consumos en volumen y energía registrados en los meses de abril, mayo y junio de 2015 por las Plantas de Separación de Líquidos que se encuentran fuera de las facilidades de producción de un Campo.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Norton Torrez Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Mariana Al. Albarracín
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR No 0188/2015

2

